



Montevideo, 27 de enero de 2016.-

R. de D.N°021/2016

Acta 923

Expte. 002/16

VISTO: Los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el funcionario sr. Luis Jaime C.10238, contra la Resolución dictada por la Supervisión de la Unidad Zonal N°7 con fecha 5 de noviembre de 2015.

RESULTANDO: I) que por la resolución impugnada se le sanciona con una observación escrita con asiento en su foja de servicios, por el incumplimiento de instrucciones impartidas en cuanto al control formal de correspondencia que le fue solicitado y a la devolución de la correspondencia sobrante al retorno; II) que desde el punto de vista formal la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma; III) que el recurrente se agravia sosteniendo que se ha violado el derecho de defensa al no habersele conferido vista antes de resolver (artículo 66 de la Constitución) y frente a los hechos ocurridos, alega que se trató de un error involuntario y que no registra antecedentes por faltas cometidas, por lo que la sanción impuesta resulta desproporcionada.

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica en informe que antecede, aconseja la confirmación de dicho acto administrativo y ratificación de la medida disciplinaria impuesta en razón de que de sus antecedentes se extrae que el funcionario no ha sido diligente en el manejo de la correspondencia asignada a su radioy, en cuanto a la medida de la sanción, la misma no luce desproporcionada respecto de la conducta realizada por este, avocándose Directorio el pronunciamiento sobre el recurso de revocación además del jerárquico.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo N° 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12 y por el



numeral 1, literal D) la Resolución de Directorio N° 1070/2013 de fecha de 23 de octubre de 2003.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) No hacer lugar a los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el Sr. Luis Alberto Jaime Gularte C.10238, contra la Resolución de la supervisora de la Unidad Zonal N°7 de fecha 5 de noviembre de 2015, notificándolo personalmente.
- 2) Ratificar la sanción de observación escrita con anotación en la Foja de Servicios, que le fuera impuesta al citado funcionario.
- 3) Franquear el recurso de anulación interpuesto para ante el Poder Ejecutivo - Ministerio de Industria, Energía y Minería
- 3) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.
- 4) Cumplido vuelva para su remisión al MIEM..


SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA


DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL